

BANDERAS ROJAS

1. SUBVENCIONES

Limitación de la concurrencia:

- Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencias. e puede producir, entre otros, por el incumplimiento de los medios obligatorios establecidos en la LGS y/o en otros medios de difusión
- Falta una definición clara en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones.
- Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes.
- Se produce la ausencia de publicación de los baremos en los Boletines Oficiales correspondientes cuando resulten aplicables a subvenciones concedidas.
- El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. Incumplimiento de los artículos 31.3 y 29.7 de la LGS

Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes:

- Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios

Conflictos de interés en el comité de evaluación:

- Se ha influido de forma deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos, dando un trato preferente, o presionando a otros miembros del comité

Incumplimiento del régimen de ayudas de estado:

- Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea

Desviación del objeto de subvención:

- Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario o falta de ejecución.

Incumplimiento del principio de adicionalidad:

- Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones
- Existen varios cofinanciadores que financian la misma operación
- Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)
- Falta el carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma
- Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario

- Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario.

Falsedad documental:

- Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. Dicha falsedad puede versar sobre: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc., induciendo a error al comité de evaluación.
- Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos

Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad

- Se han incumplido los deberes de información y comunicación. Especialmente las obligaciones contenidas en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos

Pérdida de pista de auditoría:

- El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría
- La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación
- Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles
- Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos

2. CONTRATACIÓN PÚBLICA

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo
- Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario
- Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores
- Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares
- Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables
- Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico
- Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de oferta

Licitaciones colusorias:

- El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios

públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado

- Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados
- Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente
- Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado
- Existen subcontratistas que participaron en la licitación
- Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)
- Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)
- Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores
- Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen
- Existen licitadores ficticios
- Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales
- Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos

Conflicto de intereses:

- Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleo para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo
- Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación
- Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleo del órgano de contratación y algún licitador
- Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador
- Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad
- No se presenta DACI por los funcionarios/empleos encargados de la contratación o se hace de forma incompleta
- El funcionario/empleo encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación
- Hace negocios propios el funcionario/empleo participante en la contratación
- Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleo que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos
- Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleo participante en la contratación

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores
- Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación
- Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas
- Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores
- Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas
- Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos

Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Mezcla de contratos

- Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos
- El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo

Carga errónea de costes

- Las cargas laborales son excesivas o inusuales
- Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato
- Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos
- Inexistencia de hojas de control de tiempos
- Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato
- Se imputan costes indirectos como costes directos

En el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de la COVID-19:

- Uso indebido de los procedimientos de emergencia/urgencia incluso cuando las condiciones necesarias no se satisfacen o ya no se cumplen (procedimientos excepcionales utilizados para más aspectos de los previstos);
- Se ignoran las reglas simplificadas para los procedimientos de emergencia/urgencia.
- Ausencia o insuficiente pista de auditoría en relación con la necesidad de utilizar procedimientos de emergencia/urgencia;
- Conflicto de interés y corrupción por el uso de procedimientos menos competitivos;
- Especificaciones de licitación de baja calidad debido a los plazos más cortos. La baja calidad puede dar lugar a cambios en el contrato durante su ejecución.

- Establecimiento de relaciones contractuales con partes poco fiables, es decir, verificación insuficiente de los criterios de admisibilidad.

3. **ENCARGOS**

Ejecución irregular de la actividad. Especialmente al ser subcontratada

- Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada
- La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
- La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación
- Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada
- Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas
- Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación
- Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto
- El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría

4. **MEDIOS PROPIOS**

Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra:

- El beneficiario asigna de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación (DOMINANTE)
- Tarifas horarias inadecuadas
- Gastos reclamados para personal inexistente
- Gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación

Ejecución irregular de la actividad:

- Retrasos injustificados en los plazos de entrega
- No entrega o realización del servicio
- Servicios o bienes entregados por debajo de la calidad esperada
- El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores

Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal:

- La cualificación de la mano de obra no es la adecuada
- Se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal:

Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.

- Incumplimiento de las medidas de elegibilidad del gasto:

- Incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones
- Incumplimiento de los deberes y obligaciones de información y comunicación:

Pérdida de pista de auditoría

- El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría

5. ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Inexistencia de necesidad justificada para la encomienda de gestión

- Ejecución de forma paralela actividades semejantes con recursos propios o ejecución en periodos anteriores de las operaciones sin acudir a este método de gestión
- Justificación insuficiente del recurso a la encomienda de gestión
- Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a las actividades/operaciones incluidas en la encomienda de gestión

Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo

- El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador

Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser considerado ente instrumental

- El órgano encomendado no cumple los requisitos para ser considerado ente instrumental

Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros

- Inaplicabilidad del procedimiento de contratación legalmente aplicable
- Contratación recurrente de los mismos proveedores

6. CONVENIOS

Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios

- La bandera roja se produce cuando el organismo ha celebrado convenios con entidades privadas

Conflictos de interés

- Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio
- Celebración recurrente de convenios con las mismas entidades

Formalización incorrecta del convenio

- Incumplimiento del procedimiento de formalización para la firma del convenio

Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros

- Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros

Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.

- Inexigencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.:

7. OTROS RIESGOS RELACIONADOS CON LA MULTIPLICACIÓN DE INSTRUMENTOS

- Riesgo de **dobles financiación** entre diferentes instrumentos o programas (las autoridades pueden no intercambiar información sobre solicitudes de financiación, proyectos e irregularidades. Los riesgos aumentan en situaciones en las que no hay una lista de operaciones de riesgo o excluidas o de beneficiarios implicados en muchos proyectos);
- Debido a la “competencia” entre diferentes instrumentos, especialmente si en algunos de los instrumentos es más fácil justificar costes (Fondo de Recuperación y Resiliencia) o si en un instrumento el presupuesto debe gastarse más rápido (2023 para el REACT y 2026 para el Fondo de Recuperación y Resiliencia).